

Medellín, febrero 12 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.871 - 48 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Resoluciones febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060003521	Febrero 06	3	2025060003738	Febrero 07	23
2025060003522	Febrero 06	5	2025060003740	Febrero 07	25
2025060003523	Febrero 06	7	2025060003743	Febrero 07	27
2025060003524	Febrero 06	9	2025060003747	Febrero 07	29
2025060003646	Febrero 06	11	2025060003761	Febrero 07	31
2025060003725	Febrero 07	15	2025060003773	Febrero 07	37
2025060003727	Febrero 07	17	2025060003940	Febrero 10	43
2025060003731	Febrero 07	19	2025060003945	Febrero 10	45
2025060003733	Febrero 07	21			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POPAL CGTO RIOVERDE LOS  
HENAOS DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT )"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POPAL CGTO RIOVERDE LOS HENAOS**, del municipio de **SONSON (ANT )**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 22 del 20/01/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 629 del 15/05/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POPAL CGTO RIOVERDE LOS**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**HENAOS**, del municipio de **SONSON (ANT )**, con Personeria Juridica numero 22 del 20/01/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SEBASTIÁN MIRA ALZATE Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana	<i>Sebastian Mira</i>	05-02-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAUNZAL PARTE ALTA RIOVERDE  
 DE LOS MONTES DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAUNZAL PARTE ALTA RIOVERDE DE LOS MONTES**, del municipio de **SONSON (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 2022060031311 del 23/05/2022 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 017 del 08/04/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAUNZAL PARTE ALTA RIOVERDE DE LOS MONTES**, del municipio de **SONSON (ANT)**, con Personeria Juridica



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

numero 2022060031311 del 23/05/2022 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	SEBASTIÁN MIRA ALZATE Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana	<i>SM</i>	05-02-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN**, del municipio de **GRANADA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 4971 del 15/10/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 260 del 04/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN**, del municipio de



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

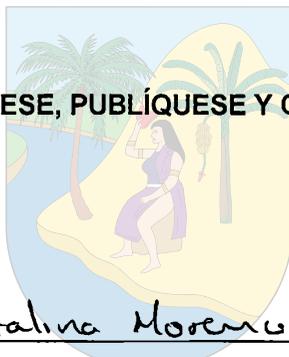
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**GRANADA (ANT )**, con Personeria Juridica numero 4971 del 15/10/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	SEBASTIÁN MIRA ALZATE Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana	Sebastián Mira Alzate	05-02-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
 República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
 JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUADITA CHIQUITA DEL  
 MUNICIPIO DE CARAMANTA (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUADITA CHIQUITA**, del municipio de **CARAMANTA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 5107 del 26/10/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 261 del 31/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUADITA CHIQUITA**, del municipio de **CARAMANTA (ANT)**, con Personeria Juridica numero 5107 del 26/10/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y reviso	Jovani Zapata Moreno- P U	<i>Jovani Zapata</i>	5/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 202407003913 del 05 de septiembre de 2024 y 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.
3. La Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. De conformidad con el Decreto No. 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, “Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito #Liderar la gestión integral del talento Humano y Servicios humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística,

*"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"*

administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental."

5. Así mismo, dentro de sus funciones la de "Garantizar una atención eficiente e incluyente en la relación estado ciudadano, facilitando el acceso a los trámites y servicios en la Gobernación de Antioquia"

6. Para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Relación Estado Ciudadano, se requiere realizar la contratación que garantice la prestación ininterrumpida de los servicios en los tres canales de atención a la ciudadanía (presencial, telefónico y virtual)

7. La Dirección de Relación Estado Ciudadano de la Gobernación de Antioquia busca cumplir sus funciones a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios de Contact Center y BPO que aporte mejoras sustantivas en el desarrollo de los canales existentes como telefónicos, chat, centro de relevos, chatbot, redes sociales, mensajes de texto, numeral abreviado, servicios de IVR y todos aquellos canales telefónicos y virtuales que sean requeridos por la Gobernación de Antioquia para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, y la adopción de nuevos canales alternativos para la atención a los Ciudadanos, fortaleciendo así la relación Estado Ciudadano a través la implementación y certificación de la línea de WhatsApp, el fortalecimiento de las redes sociales y la apertura de nuevos canales como el videochat en lenguaje de señas para la atención de la población sorda y una opción bilingüe para el canal telefónico, lo que permitirá dar un cumplimiento con mejores índices de atención de los ciudadanos y generar más opciones de omnicanalidad para la población. Con dicho contrato, se estaría contribuyendo en gran medida a proporcionar nuevos y mejores mecanismos de interacción con las partes interesadas en procura de lograr una Administración Departamental más cercana a la ciudadanía.

8. En relación con lo anterior, es importante mencionar que la Gobernación de Antioquia actualmente no cuenta en la planta global de cargos, con el recurso humano suficiente o es inexistente para ejecutar dichas funciones, adicionalmente no se tiene la capacidad tecnológica para implementar un Contact Center, con todos los servicios y canales que a hoy tenemos, en sus propias instalaciones, es por ello que mediante la contratación de los servicios de Contact Center y BPO, ha logrado ser un referente a nivel nacional reconocido por el Departamento Nacional de Planeación, por tener actualmente un Modelo de Atención a la Ciudadanía organizado, consistente, efectivo y con un alto nivel de calidad, ofreciéndole a los ciudadanos todos los mecanismos necesarios para acceder a través de la multicanalidad al Estado.

9. Es prioritario darle continuidad a la prestación de estos servicios de Contact Center y BPO, toda vez que, en caso de no darse, se generaría un alto impacto negativo a raíz de la desatención de dichos canales y de la atención de algunas de las oficinas presenciales (Dirección de Pasaportes y puntos de información del Centro de Atención a la Ciudadanía), las cuales se encuentran en funcionamiento para la ciudadanía.

10. Cobra especial importancia resaltar que, con dicha contratación se atiende la ciudadanía usuaria de la oficina de pasaportes, la cual es fuente de ingresos para el Departamento por concepto de la realización del trámite de pasaporte, rubro que se destina para el Impuesto de Timbre, Pro-Adulto Mayor, Pro-electrificación rural

*"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"*

y la Política Pública de Atención a la Ciudadanía, con ingresos de más de 47 mil millones de pesos para el año 2024.

11. Esta contratación pretende acercar la Administración Departamental al ciudadano en los 125 municipios de Antioquia, facilitando el acceso a la información de trámites, servicios, programas y proyectos, habilitando diferentes alternativas de acceso para los ciudadanos, y fortaleciendo las ferias de servicios, para trasladar la oferta institucional a los municipios, evitando costos de desplazamiento, inversión de tiempo y la sensación de mala atención y abandono por parte de la Gobernación de Antioquia.

12. Para satisfacer la necesidad se requiere contratar un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente para la ejecución del objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y los requisitos para brindar los servicios de Contact Center y BPO.

13. La empresa VALOR +, cuyo objeto social, según sus estatutos, se enmarca principalmente en prestar "Desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, gerenciamiento, diseño, arquitectura, proyectos, infraestructura, construcción, operaciones de alta complejidad logística y tecnológica, diseño de estudios técnicos y/o civiles, entre otras actividades conexas o similares" y quienes además son una sociedad por Acciones Simplificada, de carácter comercial según lo definido en el artículo 2° de los estatutos sociales de la Sociedad, cuentan con la idoneidad en la prestación de servicios tecnológicos, lo cual se evidencia en la ejecución del actual contrato y de contratos con objetos similares desarrollados con el Departamento de Antioquia y entidades descentralizadas.

14. VALOR + es una compañía líder en Colombia en la provisión de soluciones tecnológicas, por su experiencia en el manejo de contratos públicos, las cuales su objetivo es al igual que nosotros, mejorar los procesos de atención de clientes-ciudadanos y la oferta de servicios y trámites son de beneficio común (certificados de experiencia que serán adjuntos a los documentos requeridos al contratista), así como que conoce nuestra administración y cuenta con los aplicativos necesarios para atender nuestra demanda de servicios presenciales, telefónicos y virtuales. Esto facilitaría la continuidad de los mismos sin generar grandes traumatismos con la ciudadanía ni tiempos adicionales de entrenamiento y reclasificación de la información que afectaría la puntualidad del servicio a los ciudadanos. Así mismo la Plataforma tecnológica de la Líneas de Atención de la Gobernación de Antioquia.

15. El presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500055494 del 03 de febrero de 2025 por valor (\$7 450 000 000)-	Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Fondo: 0-2531 Area Funcional: C45994 Pos-pre: 2-3-2-02-02-008

16. El comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 03 de febrero de 2025 mediante Acta No. 06 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 06 de febrero de 2025 mediante Acta No. 007.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

12. Los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 20211 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un contrato con la empresa VALOR + S.A.S cuyo objeto es "Prestar a la gobernación de Antioquia los servicios de Contact Center y BPO, para apoyar el fortalecimiento del modelo integral de atención a la ciudadanía del departamento de Antioquia", con una duración de Ocho (8) meses contados a partir del 16 de febrero de 2025, sin superar el 31 de diciembre de 2025

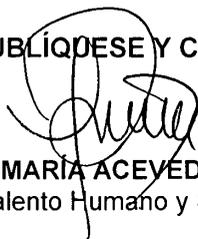
**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato se suscribirá con la empresa VALOR + S.A.S por un valor de SIETE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.064.140.389) IVA incluido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		06/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ARBOLEDA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ARBOLEDA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17246 del 01/09/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 462 del 07/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ARBOLEDA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17246 del 01/09/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jovani Zapata Moreno	<i>J. Zapata</i>	6/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE BETULIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO**, del municipio de **BETULIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 379 del 19/12/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 79 del 28/01/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO**, del municipio de **BETULIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 379 del 19/12/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jovani Zapata Moreno		6/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE ANDES  
(ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LUIS**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 186 del 11/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 07/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LUIS**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 186 del 11/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jovani Zapata Moreno		6/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2025060003733

Fecha: 07/02/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FARALLONES**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 112 del 09/09/1963 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 57 del 05/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FARALLONES**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 112 del 09/09/1963 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



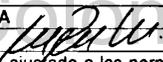
---

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jovani Zapata Moreno		6/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060003738

Fecha: 07/02/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDAJA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDAJA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 166 del 10/02/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 45 del 14/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **SUBSANA**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDAJA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 166 del 10/02/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

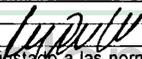


---

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

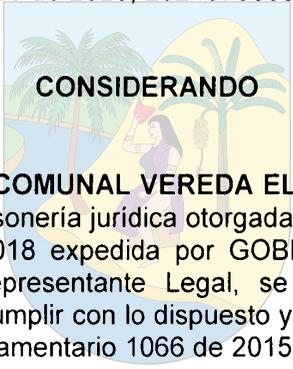
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jovani Zapata Moreno		6/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUACATAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

  
**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUACATAL**, del municipio de **BETULIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2018060365521 del 25/10/2018 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 del 17/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUACATAL**, del municipio de **BETULIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2018060365521 del 25/10/2018 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

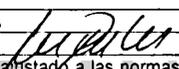
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jovani Zapata Moreno		6/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2025060003743

Fecha: 07/02/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HONDITA DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HONDITA**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 687 del 13/03/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 290 del 07/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HONDITA**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 687 del 13/03/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SEBASTIÁN MIRA ALZATE, Universitario, Dirección de Comunitaria y Ciudadana	<i>Sebastián M. Alzate</i>	06.02.2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SANTA ROSA**, del municipio de **NARIÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4042 del 26/12/1978 expedida por **MINISTERIO DEL INTERIOR**, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 177 del 19/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SANTA ROSA**, del municipio de **NARIÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4042 del 26/12/1978 otorgada por **MINISTERIO DEL INTERIOR**.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	SEBASTIÁN MIRA ALZATE, Universitario, Dirección de Comunitaria y Ciudadana	Profesional Participación <i>S. Mira y A.</i>	06-05-2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma


 Tipo:  
 RESOLUCIÓN


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS**– Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos dentro de uno de los siguientes regímenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periodicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podran exigir en ningun caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periodicos. De igual manera establece que la violacion de la prohibicion, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este articulo sera sancionada con multa que oscilara entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobacion de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondra el cierre definitivo del establecimiento educativo

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 2, Capitulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos, originados en la prestacion del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educacion formal, definiendo su clasificacion en alguno de los tres regimenes establecidos por el articulo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Regimen Controlado

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro regimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Articulos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

El artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, sera autorizado por las entidades territoriales certificadas en educacion, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdiccion por el Ministerio de Educacion Nacional

El artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que sera competencia de las secretarias de educacion de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regimenes y cuando ocurra reclasificacion del regimen de libertad vigilada

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaria de Educacion respectiva, sesenta (60) dias antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluacion institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

La Resolución Nacional N° 016763 30 de septiembre 2024, establece los parametros para la fijacion de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educacion preescolar, basica y media prestados por establecimientos educativos de caracter privado para el año escolar que inicia en el 2025

El establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VÉLEZ** Carrera 131 N° 49 - 47 del Municipio de **CALDAS**, Telefono 6042784621, correo electronico

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

centroeducativomarianitas@gmail.com, en jornada **DIURNA - MAÑANA Y TARDE**, calendario **A**, número de **DANE 305129007155**, ofrece los siguientes grados

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardin	15976	01/08/2006
Jardin	15976	01/08/2006
Transicion	15976	01/08/2006

La señora **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43685358, en calidad de Directora del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, presento a la Secretaria de Educacion de Antioquia con el radicado 2024010475066 integral de clasificación en el **Libertad Regulada por Puntaje**, para las jornada **DIURNA – MAÑANA Y TARDE**, de Tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros Periodicos para el año escolar 2025

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educacion Nacional para la Autoevaluacion Institucional y la documentacion enviada en medio magnetico, la Direccion de Asuntos Legales – Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaria de Educacion de Antioquia pudo verificar que

En la revision de La Vigencia 2023, se encontro una diferencia de 14 estudiantes, comparando el EVI 2023 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida de acuerdo a lo que consagra en el SIMAT

Grado	No Estudiantes EVI 2023	Nro estudiantes SIMAT Ago 2023	Diferencia # Estudiantes
Prejardin	70	63	-7
Jardin	78	74	-4
Transicion	51	54	3

Tras realizar analisis SEDUCA vs Estado de resultados para la vigencia 2023, se encontro una diferencia de \$ 99 627 148 (noventa y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta y ocho) con relacion a los ingresos que el establecimiento debio percibir Es decir, hubo un incremento con relacion a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo resolución año 2023 \* numero de estudiantes EVI del mismo periodo) Ademas, de acuerdo a la informacion suministrada en el aplicativo EVI 2024, se evidencia una diferencia de \$94 543 000,00 con relacion de los estados financiero presentados del 2023

Total SEDUCA analisis(# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	\$ 304 619 052,00
EEFF 2023	\$ 404 246 200,00
Devoluciones y becas 2023	\$ 0
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	(\$ 99 627 148)
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 309 703 200
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	-\$ 94 543 000,00

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

El **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS** cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025 Incremento basico IPC (6 12%), Indice de permanencia en desempeño Alto (0,5%), Regimen de Libertad Regulada (0,63%) y politica de inclusion (0,25%) para un total de **7 5%** para el año 2025 Sin embargo, en concordancia con el acta de aprobacion del Consejo Directivo N°052 del 08 de octubre de 2024, se procedera a autorizar un porcentaje del **12%** para el primer grado, y un porcentaje del **7,25%** para los siguientes grados

Considerando lo anterior, la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaria de Educacion de Antioquia concluyo que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matricula y Pensión dentro del regimen de **Libertad Regulada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO RÉGIMEN** Autorizar al establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VÉLEZ** Carrera 131 N° 49 - 47 del Municipio de **CALDAS**, Telefono 6042784621, correo electronico [centroeducativomarianitas@gmail.com](mailto:centroeducativomarianitas@gmail.com), en jornada **DIURNA - MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE **305129007155**, el cobro de Tarifas de Matricula y Pensión, dentro del **Régimen Libertad Regulada** para el año academico 2025, el primer grado autorizado es Prejardín

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
12%	Primer Grado	"Paragrafo 2 Resolucion del Ministerio de Educacion N° <b>016763 Del 30 De Septiembre 2024, Artículo 6</b> Los establecimientos educativos de caracter privado clasificados en el regimen de libertad regulada podran fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado"
7 25%	Siguientes Grados	"Para los siguientes grados, el incremento debera aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior" Resolucion del Ministerio de Educacion N° <b>016763 Del 30 De Septiembre 2024, artículo 6</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO TARIFA GRADOS OFRECIDOS** Autorizar al establecimiento, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, las Tarifas por concepto de Matricula y pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín

Grado	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 1 994 488	\$ 199 449	\$ 1 795 039	\$ 179 504
Jardín	\$ 1 909 900	\$ 190 990	\$ 1 718 910	\$ 171 891

“Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia”

Transición	\$ 1 843 470	\$ 184 347	\$ 1 659 123	\$ 165 912
------------	--------------	------------	--------------	------------

**PARÁGRAFO** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo**

**ARTÍCULO TERCERO OTROS COBROS PERIÓDICOS** Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2025 las siguientes tarifas

Concepto Otros cobros periódicos	Grados	Valor 2025 exacto
Certificado de estudio	Todos	\$ 7 508
Carne alumno	Todos	\$ 5 363
Informes de desempeño	Todos	\$ 6 435
Certificados de paz y salvo	Todos	\$ 6 435
Guías académicas y fotocopias (Fichas de trabajo para los proyectos del año)	Todos	\$ 21 450

**ARTÍCULO CUARTO** La Secretaria de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*

**ARTÍCULO QUINTO** Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

El establecimiento educativo denominado, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, en el término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024 para realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados, a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

**ARTÍCULO SEXTO** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hara por medio de aviso, la cual se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011

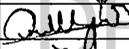
La Secretaria de Educacion de Antioquia a través de la Direccion de Asuntos Legales pone a disposicion el servicio de notificación electronica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO SÉPTIMO PUBLICIDAD NOTIFICACIÓN** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposicion ante la Secretaria de Educacion de Antioquia dentro de los diez (10) días habiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO OCTAVO** La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Maria Franco Cardenas Profesional Universtano		31/2/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universtano		05/02/25
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		06/02/25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP– DANE: 305129007228**, del Municipio de **CALDAS –** Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024.

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP– DANE: 305129007228**, del Municipio de **CALDAS** – Departamento de Antioquia"

especie, consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 016763 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

El establecimiento educativo privado, **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP**, de propiedad de la **CARLOS BOHÓRQUEZ CASTELLANOS**, ubicado en la calle 129 sur N°. 49 – 20 del municipio de **CALDAS**, Teléfonos: (604) 4484794 / 3167405680, correo electrónico: [indecap@indecap.edu.co](mailto:indecap@indecap.edu.co), en jornada **DIURNA - TARDE**, calendario A, número de **DANE: 305129007228**, ofrece los siguientes PROGRAMAS:

PROGRAMAS	Licencia de Funcionamiento	Fecha
CLEI I	17686	04/09/2006
CLEI II	17686	04/09/2006
CLEI III	17686	04/09/2006
CLEI IV	17686	04/09/2006
CLEI V	17686	04/09/2006
CLEI VI	17686	04/09/2006

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP– DANE: 305129007228**, del Municipio de **CALDAS** – Departamento de Antioquia"

La señora **CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.524.888, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia con el radicado 2024010518428 del 13/11/2024, la propuesta integral de clasificación, en el **Régimen de Libertad Regulada** para la jornada **DIURNA - TARDE** de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros para el año escolar 2025.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En la revisión de La Vigencia 2024, se encontró una diferencia de 45 estudiantes, comparando el EVI 2024 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo. Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida de acuerdo a lo que consagra en el SIMAT.

PROGRAMA	No. Estudiantes EVI 2024	Nro estudiantes SIMAT Ago 2024	Diferencia # Estudiantes
CLEI I	0	0	0
CLEI II	0	0	0
CLEI III	1	0	1
CLEI IV	17	5	12
CLEI V	25	17	8
CLEI VI	6	30	24

Tras realizar análisis SEDUCA vs Estado de resultados para la vigencia 2023, se encontró una diferencia de \$ 2.580.896 (dos millones quinientos ochenta mil ochocientos noventa y seis pesos) con relación a los ingresos que el establecimiento debió percibir. Es decir, hubo un decremento con relación a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo resolución año 2023 \* número de estudiantes EVI del mismo periodo). Además, de acuerdo a la información suministrada en el aplicativo EVI 2024, se evidencia una diferencia de \$62.237.736 con relación de los estados financiero presentados del 2023.

<b>Total SEDUCA análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)</b>	<b>\$ 112.347.384</b>
EEFF 2023	\$ 68.753.244,00
Devoluciones y becas 2023	\$ 41.013.244,00
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	\$ 2.580.896
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 130.990.980
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$ 62.237.736

Revisando la información ingresada al aplicativo EVI, se evidencia que **NO** se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio laborado en el **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de **CALDAS**, desde el año 2010 a 2023, de acuerdo al Artículo 2.4.2.1.2.9 del Decreto 1075 de 2015. De igual manera se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2.4.2.1.2.11 y 2.4.2.1.2.12 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información.

El **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025: Incremento básico IPC (6.12%), Índice de

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP– DANE: 305129007228**, del Municipio de **CALDAS –** Departamento de Antioquia"

permanencia en desempeño Alto (0,5%), Libertad Regulada Acreditación de Calidad (0,80%) y política de inclusión (0,25%), para un total de **7.67%** para el año 2025. Sin embargo, en concordancia con el Acuerdo Directivo N° 17 del 24 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento del **7.42%** para todos los grados autorizados.

Considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del régimen de **Libertad Regulada**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo privado, **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP**, de propiedad del señor **CARLOS BOHÓRQUEZ CASTELLANOS**, ubicado en la calle 129 sur N°. 49 – 20 del municipio de **CALDAS**, Teléfonos: (604) 4484794 / 3167405680, correo electrónico: [indecap@indecap.edu.co](mailto:indecap@indecap.edu.co), en jornada **DIURNA - TARDE**, calendario A, número de DANE: **305129007228**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del Régimen de libertad regulada para el año académico 2025, aplicando un incremento a los programas subsiguientes al **CLEI I**.

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
7.42%	Primer Grado	"Parágrafo 2. Resolución del Ministerio de Educación N° 016763 Del 30 De Septiembre 2024, Artículo 6. Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado".
7.42%	Siguientes Grados	"Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior". Resolución del Ministerio de Educación N° 016763 Del 30 De Septiembre 2024, artículo 6.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS.** Autorizar al establecimiento, **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores. El primer CLEI que ofrece el establecimiento educativo es CLEI.

PROGRAMAS	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
CLEI I	\$ 4.059.242	\$ 405.924	\$ 3.653.318	\$ 365.332
CLEI II	\$ 4.059.242	\$ 405.924	\$ 3.653.318	\$ 365.332
CLEI III	\$ 4.059.242	\$ 405.924	\$ 3.653.318	\$ 365.332
CLEI IV	\$ 4.059.242	\$ 405.924	\$ 3.653.318	\$ 365.332
CLEI V	\$ 2.029.621	\$ 202.962	\$ 1.826.659	\$ 182.666
CLEI VI	\$ 2.029.621	\$ 202.962	\$ 1.826.659	\$ 182.666

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP– DANE: 305129007228**, del Municipio de **CALDAS –** Departamento de Antioquia"

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

**ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2025 las siguientes tarifas

Concepto Otros cobros periódicos	Grados	Valor 2024
Duplicado carnet estudiantil.	CLEI II - VI	\$ 14.118
Certificado de estudio (Copias Adicionales)	Todos los programas	\$ 14.120
Constancias de desempeño.	CLEI II - VI y Egresados	\$ 23.260
Copia de acta de grado	Egresados	\$ 28.233
Derecho de grado (Voluntario)	CLEI VI	\$ 153.611
Seguro estudiantil (Voluntario)	Todos los programas	\$ 23.409
Formulario de inscripción estudiantes nuevos.	Todos los programas	\$ 24.650
Duplicado de diploma	Egresados	\$ 95.386
Duplicado carnet estudiantil.	CLEI II - VI	\$ 14.118

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.

El establecimiento educativo denominado, **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP**, en el término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024 para realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados, a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD:** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP– DANE: 305129007228**, del Municipio de **CALDAS** – Departamento de Antioquia"

aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Franco Cardenas Profesional Universitario	Ana María Franco	14/11/25
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	David E. Caballero G.	14/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario	Oscar F. Velásquez	27/01/2025
Aprobó:	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales	María Lilliana Mendieta	29/01/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: S 2025060003940

Fecha: 10/02/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUCITO DEL MUNICIPIO DE SANTO  
DOMINGO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUCITO**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 657 del 18/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 208 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUCITO**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 657 del 18/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	07/02/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	07/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060003945

Fecha: 10/02/2025



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTILLO DEL MUNICIPIO DE  
SANTO DOMINGO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTILLO**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 656 del 18/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 426 del 04/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTILLO**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 656 del 18/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	07/02/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	07/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*